

## RESOLUCIÓN N.º 2018/2996 de fecha 04/05/2018

En relación con la Providencia de fecha 16 de abril de 2018, mediante el cual se inicia expediente para la realización de las pruebas para la obtención del Permiso Municipal de Auto Taxi, y:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Ordenanza Municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro contempla la necesidad de superar los ejercicios que, al efecto, se convoquen por el Ayuntamiento, para acceder al Permiso Municipal de Conducción. No obstante ser un requisito la superación de las pruebas indicadas, el mismo precepto prevé que se pueda conceder autorizaciones provisionales, y por un plazo máximo de seis meses, siempre y cuando se acredite el cumplimiento el resto de los requisitos contenidos en dicha disposición.

**Segundo.-** Con carácter general, se convocan por el Ayuntamiento dos veces al año los procesos para examinar a aspirantes a la obtención del Permiso Municipal de Conducción, toda vez que el máximo de las autorizaciones provisionales tiene una duración máxima de seis meses.

**Tercero.-** En la Providencia citada se ordena a la Sección la elaboración de las Bases a regir para la realización de las pruebas, señalando en el mismo que sean de naturaleza teórica y práctica, que versen sobre normativa de aplicación al ejercicio de la actividad, en particular, conocimiento de la Ordenanza Municipal, régimen tarifario y utilización del aparato taxímetro, conocimiento del Municipio de Arona y conocimiento de la Isla de Tenerife, así como la composición del Tribunal, adjuntándose al presente informe las Bases elaboradas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal, hasta tanto se regule por orden departamental el certificado habilitante para el ejercicio de la profesión de taxista, previsto en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, para poder conducir los vehículos afectos al servicio de taxi en el Municipio de Arona será obligatorio estar en posesión del Permiso Municipal de Conducción.

Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, será preciso:

- 1.- Solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia.
- 2.- Acreditar las siguientes condiciones:
  - a) Hallarse en posesión del Permiso de conducir de la Clase B Transporte Público o equivalente o superior.
  - b) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir, ni estar

cumpliendo condena, mediante certificación expedida por la Autoridad competente.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos. La fecha de expedición del certificado médico no puede ser superior a los tres meses de la fecha en la que se formula la solicitud.

d) Hablar correctamente el castellano. Este requisito será exigible cuando la lengua oficial del país de nacimiento no sea el castellano, y se acreditará con documento de organismo oficial o academia que ponga de manifiesto tal conocimiento.

e) Superar las pruebas que, al efecto, se realizarán por el Ayuntamiento. Los contenidos objeto de examen así como las fechas de celebración de las pruebas serán aprobados por Resolución del Alcalde-Presidente, o Concejal en quien Delegue.

**Segundo.-** Es competente el Sr. Alcalde-Presidente para la determinación de los contenidos así como las fechas de celebración de las pruebas, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.e) de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal, competencia delegada en el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transportes, por resolución nº 5189/15.

**Tercero.-** Según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario, estableciendo el artículo 123 de la citada Ley 39/15, establece que los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar las Bases a regir en el procedimiento para la realización de pruebas de aptitud a los aspirantes a obtener el Permiso Municipal de Conducción de Vehículos Auto Taxi en el Municipio de Arona, que son del tenor literal siguiente:

**"BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESARROLLARÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA EXAMINAR A LOS ASPIRANTES A OBTENER PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTO TAXI.**

**Primera: Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases el establecimiento del procedimiento a seguir para la realización por el Ayuntamiento de Arona de las pruebas para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE AUTO TAXI, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro.

**Segunda: Requisitos que deben reunir los aspirantes:**

1.- No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del Permiso Municipal de Conducir, ni estar, en su caso, cumpliendo condena, que se acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad competente.

2.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

3.- Estar en posesión y vigencia del Permiso de Conducción de la clase B.

4.- Hablar correctamente el castellano. Este requisito será exigible cuando la lengua oficial del país de nacimiento no sea el castellano, y se acreditará con documento de organismo oficial o academia que ponga de manifiesto tal conocimiento.

**Tercero: Solicitudes.-** Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que habrá de presentarse en el registro general del Ayuntamiento, o en cualquiera de las oficinas del SAC (Servicio de Atención al Ciudadano).

1. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio se publicará también en el tablón de Edictos de la Corporación.

2.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse, en el Registro General de la Corporación (en las oficinas del SAC, Servicio de Atención al Ciudadano) o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad ó Tarjeta de Extranjero.
- Copia compulsada del Permiso de Conducción de la clase exigida en la base segunda, punto 3.
- Certificado Médico en el que se acredite que no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista.
- Escrito firmado autorizando al Ayuntamiento de Arona para solicitar los antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Para solicitudes de personas extranjeras cuyo país de nacimiento no sea lengua oficial el castellano: Fotocopia compulsada de documento expedido por organismo oficial o academia que ponga de manifiesto que habla correctamente el castellano.

**Cuarta: Admisión de aspirantes.-** Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Teniente de Alcalde dictará Resolución, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, indicándose en el anuncio el lugar de exposición de las listas certificadas completas. Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos, que fueran susceptibles de ello, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La lista de admitidos y excluidos se publicará también en la página Web del Ayuntamiento.

Igualmente, en la Resolución se indicará también el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

**Quinta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.**

1.-Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Teniente de Alcalde del Área de Transportes, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Ingeniero Municipal, y un vocal nombrado por el Sr. Teniente de Alcalde. Asimismo, se podrá nombrar un asesor que auxilie al Tribunal.

Secretario: Actuará como Secretaria la Jefa de Sección de Patrimonio que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Abstención y Recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

#### **Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

2. Llamamientos. Orden de actuación: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

3. Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

4. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratará de un nuevo ejercicio.

#### **Séptima.- Sistema selectivo**

**Primer ejercicio:** Se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una es correcta, basado en el contenido del programa ANEXO I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

El valor de cada respuesta acertada será de 0,5 puntos. Se descontará 0,25 por cada respuesta incorrecta, y más de una respuesta a la misma pregunta, y 0,125 por cada respuesta no contestada.

El ejercicio será valorado a partir de diez respuestas contestadas correctamente.

A efectos de corrección se utilizará el siguiente baremo:

PREGUNTAS	PUNTUACIÓN
10	5.00
11	5.50
12	6.00
13	6.50
14	7.00
15	7.50
16	8.00
17	8.50
18	9.00
19	9.50
20	10.00

**Segundo ejercicio:** Este ejercicio tendrá carácter eminentemente práctico, se compone de dos pruebas diferenciadas, la primera relacionada con el desarrollo de la actividad cotidiana, y la segunda relacionada con el conocimiento del idioma inglés.

a) Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con la actividad de prestación el servicio de Auto Taxi (manejo del taxímetro, condiciones del ejercicio de taxista conforme a la Ordenanza Municipal, conocimiento de Callejero Municipal, redacción de recibos, etc). El tiempo para realizar el ejercicio será de sesenta minutos.

b) Consistirá en un diálogo en el idioma inglés, con una duración máxima de quince minutos, relacionada con la prestación del servicio.

La primera prueba será valorada con un máximo de ocho puntos, siendo necesario obtener al menos cuatro puntos para superarlo. La segunda prueba se valorará con un máximo de dos puntos y no será eliminatoria.

**Calificación de los ejercicios:** la calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal.

Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

**Calificación final de las pruebas:** la calificación final será la resultante de sumar las notas obtenidas en los ejercicios.

**Octava: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.**- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que han superado las pruebas.

**Novena: Impugnación.**- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décima.- Incidencias.**- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 168, del 23 de diciembre de 2013

#### ANEXO I

**TEMA 1.-** Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.

**TEMA 2.-** Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro del Ayuntamiento de Arona. La prestación del servicio de auto taxi: condiciones de su ejercicio.

**TEMA 3.-** Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

**TEMA 4.-** El Régimen Tarifario. Clases de tarifas. Suplementos. Aplicación de las tarifas e importes vigentes.

**TEMA 5.-** Callejero del Municipio de Arona. Conocimiento del término municipal: Oficinas Municipal, establecimientos sanitarios, deportivos y culturales.

**TEMA 6.-** Actividades y lugares de interés turístico del Municipio de Arona.

**TEMA 7.-** Infraestructuras principales de la Isla de Tenerife: Puertos, Aeropuertos, Centros Sanitarios. Actividades y lugares de interés turístico de la Isla de Tenerife.

**Segundo:** Iniciar el procedimiento de realización de las pruebas mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de las solicitudes de quienes deseen participar en el procedimiento. Asimismo, publicar dicho Anuncio en un periódico de los de mayor tirada, y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Así lo manda y firma el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transportes, en virtud de resolución nº 5189/15. Doy fe.

Documento firmado electrónicamente por:  
El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación  
y Transporte,  
P.D. Res. nº 385/2016,  
LEOPOLDO DIAZ ODA  
03/05/2018

Documento firmado electrónicamente por:  
La Secretaria Acctal.,  
YURENA NODA GARCIA  
04/05/2018